

Montevideo, 13 de Junio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Resultan de las precedentes actuaciones elementos de convicción suficientes que permiten concluir, prima facie, que el indagado C. [REDACTED] R. [REDACTED] desarrolló la conducta descrita por los artículos 5, 60 y 340 del Código Penal.

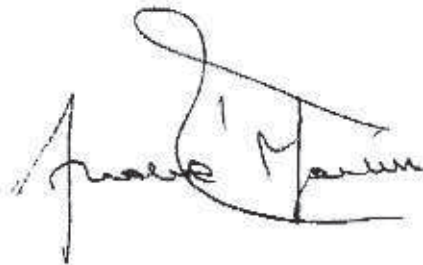
II) En efecto, las probanzas recabadas permiten establecer que el día 12 de junio del corriente, aproximadamente a las 22 hs, el indagado participó en los festejos del cuadro de fútbol Peñarol, circunstancia en la que se produjeron diversos disturbios, entre ellos la rotura de la vidriera del local comercial "Sexto Sentido" de la Galería del Litoral, sito en Avda. 18 de Julio y Yi. C. [REDACTED] R. [REDACTED] ingresó por el vidrio roto e intentó sustraer diversas prendas de vestir, no logrando su cometido en tanto fue sorprendido por dos funcionarios policiales, que se encontraban en el operativo desplegado para evitar incidentes luego del partido de fútbol, quienes detuvieron al indagado mientras intentaba huir.

III) La semiplena prueba de los hechos reseñados emerge de la confesión del indagado en presencia de su Defensa, efectos recuperados, declaración del denunciante, de los funcionarios aprehensores, acta de reconocimiento y demás actuaciones administrativas allegadas a la causa.

Por lo expuesto, de conformidad fiscal y lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Constitución de la República, artículos 1, 2, 125, 126, 127, 174 y concordantes del CPP y arts. 5, 18, 60 y 340 del Código Penal.

SE RESUELVE:

- 1) **DECRÉTASE EL PROCESAMIENTO ^{SIN} PRISIÓN DE CA S R G R LA COMISIÓN COMO AUTOR RESPONSABLE DE UN DELITO DE HURTO EN GRADO DE TENTATIVA. IMPÓNESELE COMO MEDIDA SUSTITUTIVA EL ARRESTO DOMICILIARIO, EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16 HS. Y LAS 6 HS. DE LA MAÑANA, CON DURACIÓN DE 90 DÍAS.**
- 2) **PROPUESTOS TESTIGOS DE CONDUCTA, CÍTESELOS A DECLARAR.**
- 3) **SOLICÍTESE PLANILLA PRONTUARIAL POLICIAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES, OFICIÁNDOSE.**
- 4) **TÉNGANSE POR INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES ACTUACIONES PRESUMARIALES, Y POR DESIGNADO Y ACEPTADO EL CARGO DE LA DEFENSA.**
- 5) **COMUNÍQUESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS.**
- 6) **PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE EL INDAGADO A DISPOSICIÓN DE LA SEDE.**



Dra. Eec. Analita Martín
Fiscalía Adjunta



Dra. Ana de Salterain
Juez Ldo. Capital